



UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-70006-2026-000204-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Aprovació convocatòria concessió de subvenció en règim de concurrència competitiva a les agrupacions de falla que celebren el vint-i-cinc aniversari o el seu múltiple		
ÒRGAN COMPETENT OAM JUNTA CENTRAL FALLERA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 318 DE 12 DE NOVEMBRE DE 2025		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Junta Central Fallera considera relevante apoyar la conmemoración de los actos que las agrupaciones de fallas hacen a lo largo del año de su aniversario, con el fin de promover la cultura y el patrimonio festivo.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de Junta Central Fallera 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector y modificado posteriormente por Acuerdo de 25 de abril de 2024, incluye en el Anexo I, entre otras, las subvenciones a las agrupaciones de fallas que celebren el 25 aniversario o su múltiplo, previendo un coste de 3.000 euros por cada agrupación, con cargo a la aplicación presupuestaria **BQA490000 33800 48905** denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES).

Tercero.- Mediante moción del Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, de 11 de junio de 2026, se propuso el inicio de los trámites legales oportunos para aprobar la convocatoria de las subvenciones para los actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos de las agrupaciones de falla reconocidas por Junta Central Fallera.

Cuarto.- Las actuaciones se han remitido a la Intervención Delegada para su fiscalización (art. 23.3 de la OGS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, en especial la base 29, (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- PROCEDIMIENTO.- De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por **Resolución FA-159**, de fecha 9 de mayo de 2023, dictada por la Presidencia de este Organismo Autónomo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Junta Central Fallera. Dicha aprobación fue ratificada por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 27 de octubre de 2023 y modificada por Acuerdo de dicho órgano de fecha 13 de junio de 2024.

III.- FORMA DE PAGO.- Al amparo de lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 38 de la OGS y la base 29 de las de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento, el reconocimiento de la obligación y su posterior pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad a realizar.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

IV.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».*

Las disposiciones dinerarias realizadas por este organismo, a favor de las Agrupaciones de Falla comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor festiva de carácter fallero que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan los fines instituciones del organismo en materia de relacionada con la organización de la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València, cumpliéndose así, el requisito de que *«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública »*, establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que « *La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, “cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad”*», pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista es el ejercicio fallero 2025-2026

V.- PUBLICIDAD La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para el otorgamiento de la subvención, corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, por analogía con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a las agrupaciones de fallas reconocidas por Junta Central Fallera para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, en el sentido que se contempla en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto total de 12.000,00 euros, importe que será con cargo a la aplicación presupuestaria **BQA490000 33800 48905** denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES), según documento contable.

TERCERO.- Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



A



**AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA**

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIONES AGRUPACIONES 25	Núm. documento / Núm. document: 2000003990
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70006202600020400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000146720	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.06.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQA490000	33800	48905			12.000,00
Descripción/Descripció: SUBVENCIONES AGRUPACIONES 25 ANIVERSARIO O SU MULT							
TOTAL							12.000,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES FALLERAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU VEINTICINCO ANIVERSARIO O SUS MÚLTIPLOS

1. OBJETO

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos a las agrupaciones de fallas reconocidas por Junta Central Fallera

1.2.- La convocatoria se refiere al aniversario correspondiente a los tres últimos ejercicios, siempre que no hayan recibido de junta Central Fallera ninguna subvención por el mismo concepto.

1.3.- Se entiende por aniversario, a los efectos de esta convocatoria, los del ejercicio acreditado por los medios indicados en el apartado 5, que cumplan el aniversario en el ejercicio 2025-2026.

1.4.- Las actividades subvencionables deberán haberse realizado en el período comprendido en el ejercicio en que se cumplió el aniversario. El aniversario se computa a partir del primer ejercicio fallero de actividad.

1.5.- Se tendrá que contar con el certificado de Junta Central Fallera, acreditativo del ejercicio en que fue fundada la agrupación.

Se consideran irrelevantes los cambios de denominación de la agrupación fallera.

El año de la constitución/fundación se justificará por medio de la documentación de la propia agrupación, documentación de las comisiones agrupadas, prensa de la época, archivos históricos, bibliotecas o hemerotecas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley; las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, por analogía con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302

Id. document: u7UV 2qNV Zvdl JvXI roCi Os/O YXU= COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de falla reconocidas por Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable

5. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto de Junta Central Fallera consignados a este efecto, aplicación presupuestaria **BQA490000-33800-48905 denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)** y con una cuantía total máxima de **12.000,00.-€**, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Junta Central podrá proceder a la comprobación de dichos valores por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

La cuantía individualizada a conceder asciende a 3.000,00 euros.

Los gastos subvencionables serán los que se realicen en el ejercicio fallero de su aniversario y que tengan por objeto exclusivamente la conmemoración de dicho aniversario.

El régimen de pago de la subvención será con la justificación previa por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, según lo establecido en el artículo 18.4.t) de la OGS, y con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables las actividades siguientes:

- La organización de exposiciones, físicas o de carácter virtual, de temática vinculada o relacionada con los diferentes aspectos del aniversario.
- La elaboración de cualquier soporte gráfico o audiovisual que se realice con motivo del aniversario.
- La producción y edición de libros relacionados con el aniversario.
- El apoyo a los actos organizados con motivo de la conmemoración del aniversario.
- Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

No serán subvencionables las actividades siguientes:

- Las actividades deportivas, sociales, gastronómicas, recreativas, de viajes o similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



- Las actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora.
- La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad, así como el alquiler de bienes muebles.
- Cualquier otro gasto que no sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

6. SOLICITUDES

De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular) y en la página web de Junta Central Fallera www.fallas.com., Administración, Subvenciones, y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 LPAC. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente

Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la entidad. El modelo de autorización se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Junto al formulario de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

A.- Declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la presidencia, en documento normalizado que estará en el apartado Subvenciones de la página web de Junta Central Fallera, relativa a los puntos siguientes:

1. Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante Junta Central Fallera la aplicación de las cantidades recibidas.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
4. Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
6. No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación

7. No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
8. Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
9. Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución. El modelo de declaración responsable se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica. Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que se indicará, dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si:
 - Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Habrán de aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

B.- Certificado emitido por la Junta Central Fallera que acredite el aniversario, o, en su defecto, documentación acreditativa del mismo.

C.- Memoria de las actividades realizadas.

En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta en donde se desea recibir la subvención, esta circunstancia tendrá que comunicarse a Junta Central Fallera mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, disponible en la Sede electrónica: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando este haya sido autorizado a la obtención de la acreditación a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



la que se hace referencia más arriba.

7. PUBLICACIÓ Y PLAZO DE PRESENTACIÓ DE SOLICITUDES

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y la página web de Junta Central Fallera.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica por aniversario, acompañadas de la documentación enumerada más arriba, será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y en la web municipal. Asimismo, se publicará en la web de la Junta Central Fallera.

8. CONCESIÓ DE LAS AYUDAS

La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo de Junta Central Fallera.

Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en la web de Junta Central Fallera, teniendo esta publicación los mismos efectos que la notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, se elaborará la lista provisional donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la página web de Junta Central Fallera, para que las agrupaciones interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RLGS y 20.2 de la OGS, la resolución, además de a los solicitantes a los cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación en la página web.

Se entiende aceptada la subvención por parte de las agrupaciones beneficiarias si, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarios y excluidos en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y el artículo 20.8 de la OGS.

Contra la resolución del Presidente Ejecutivo de JCF de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

La agrupación beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS).

La cuenta justificativa tendrá, entre otros, el siguiente contenido:

1. Documento normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
2. Facturas acreditativas del gasto de la actividad debidamente identificada y con los requisitos exigidos en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Acreditación del pago, por los medios establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el límite fijado para los pagos en efectivo por el artículo 7. Uno. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4. Las facturas y justificantes de pago que se presenten para acreditar los gastos realizados se han de presentar en un único archivo PDF que ha de incluir cada factura relacionada en el anexo "Cuenta justificativa" seguida de justificante de pago correspondiente y respetando el orden seguido en el anexo.

Para los importes inferiores a 1.000 euros se tendrá que presentar recibo del proveedor por medio de la firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

Únicamente servirá para la justificación del gasto el importe total de la base imponible (excluido el IVA) de las facturas. Por ello, dicho importe ha de ser al menos igual al importe concedido.

En todo caso, las facturas tendrán que ajustarse a todos los efectos al contenido exigido en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y reunir entre otros, los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la entidad por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales –precios unitarios- y totales, en que se especifique la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y si es el caso del IRPF.
- Tendrán que estar fechadas dentro del ejercicio festivo al que se refiere esta convocatoria y como máximo en la fecha en la que finaliza el plazo de justificación.

Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión "cobrado/pagado" en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.5.- Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de cheque nominativo y no al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

- Los cheques al portador no serán admitidos como medio válido de pago.
- Los pagarés NO podrán ser admitidos como medio válido de pago si no se encuentran vencidos en la fecha de la presentación de la cuenta justificativa. Para acreditar esta circunstancia, ha de aportarse copia del resguardo del cargo bancario correspondiente al mencionado pagaré.
- Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la LGS.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones por aniversario estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, entre otros:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



Id. document: u7UV_2qNV_Zvdl_JVXI_roCi_Os/O_YXUJ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional de Junta Central Fallera o leyendas relativas a la financiación pública.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos (llibrets), medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación.

Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y, en su caso, indicar una leyenda en la que conste que han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para la realización de las actividades a subvencionar.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y el resto de normativa aplicable. El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según lo que establece el artículo 70.3 del RLGS.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir la entidad beneficiaria o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.
- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

- Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Id. document: u7UV 2qNV ZvdI JvXI roCi Os/O YXU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - DNI 22695954Z	19/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302